

## EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

### CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

El señor subsecretario del Despacho de la Guerra, con fecha 11 del mes prócsimo pasado comunica á esta capitania general la real órden siguiente.

«El señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al intendente general del ejército lo que sigue.--He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber consultado el antecesor de V. I. en 31 de agosto último, si consiguiente á lo dispuesto en el artículo 2.º de la real órden de 23 de junio de 1835, por la que se declaró á las familias de los oficiales prisioneros el abono de la mitad del sueldo que correspondiera á estos durante su ausencia, y de lo mandado posteriormente en otra real órden de 8 de octubre del mismo año, concediendo el mismo abono á los oficiales que son cangeados, deberá acreditarse á estos dicho medio sueldo, aunque lo hayan percibido sus familias, ó descontarles los auxilios prestados á estas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por el tribunal especial de Guerra y Marina en 27 de julio último, que con arreglo á lo dispuesto en la circular de 10 de julio de 1810, confirmada por la de 14 de junio de 1814, los generales, gefes y oficiales tienen derecho al abono de la mitad del sueldo correspondiente al empleo que servian, cuando cayeron en poder del enemigo: que sentado este principio, y dándose cumplimiento á la real órden de 23 de junio de 1835, por la que se concede á las familias de los oficiales prisioneros el disfrute de la mitad del haber de estos, mientras estén en poder del enemigo, es consiguiente que tal mitad de sueldo, es á cuenta de los haberes respectivos como se previno en la real órden de 11 de junio de 1809, y que se debe descontar cuando se formalicen los ajustes como está resuelto por real órden de 8 de julio de 1819, que bajo tal concepto se entienda que el abono de medio sueldo, es á todos sin distincion, rebajando lo que hayan percibido las familias, cuyo auxilio se considerará desde el dia siguiente al de ser prisioneros los causantes, á los que tengan que sufrir este cargo, ademas del perso-

nal; y por último que tal señalamiento del medio sueldo no obste el que á todo general, gefe ú oficial que se libere de la suerte de prisioneros, sea por entrega recíproca, cange, rescate, fuga, recobro, ó cesacion de cualquiera manera, se acrediten inmediatamente en el dia en que se presente dos mensualidades íntegras de su empleo para su subsistencia y pronto equipo, conforme á lo resuelto en el art. 16 de la instruccion de 25 de mayo de 1824, las cuales serán cargo contra los alcances del que los tenga y á cuenta de los haberes corrientes del que en razon de lo prevenido por sí ó su familia no los tubiere.»

Lo que se inserta en este periódico para noticia de los individuos á quienes comprende la Real órden inserta. Coruña 3 de octubre de 1837.--P. D. y A. D. S. E.--*Mariano Fernandez Montoya.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 15 del mes prócsimo pasado me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.--Los señores secretarios de las Córtes en papel de 1.º del corriente dicen á este Ministerio de mi cargo lo que sigue.--Las Córtes han tomado en consideracion la proposicion presentada á las mismas por los señores diputadas de la provincia de Badajoz, relativa á que se premie la heróica defensa que han hecho el 29 de mayo último en el pueblo de Castilblanco de la comprension de dicha provincia, 36 nacionales movilizados de la misma, al mando del capitán D. Juan Lemus, contra las facciones reunidas en número de 100 infantes y 350 caballos. En su vista las Córtes se han servido declarar, que los defensores de Castilblanco, han merecido bien de la patria, y asimismo han resuelto que el gobierno de S. M. proponga las indemnizaciones y dé los premios que crea justos y convenientes. De acuerdo de las mismas lo comunico á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos consiguientes.--De real orden lo digo á V. E. á fin de que lo haga público por los medios acostumbrados, y para que este solemne acto de gratitud nacional con que las Córtes premian á los defensores de Castilblanco, sirva de estímulo á los valientes que

con tanto entusiasmo han empuñado voluntariamente las armas para defender los derechos legítimos de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y las libertades españolas."

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Coruña 4 de octubre de 1837.--P. A. y D. del S. C. G.--*Mariano Fernandez Montoya.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Una funesta esperiencia tiene sobradamente demostrado que los mejores deseos del Gobierno para calificar la aptitud, méritos y servicios dignos de una justa recompensa se ven frecuentemente defraudados por la importunidad unas veces, por la sorpresa otras, y no pocas por medios que la moral desapruueba, dando por final y desconsolador resultado el que con descrédito del Gobierno y ofensa de los títulos á la merecida remuneracion se eleve el osado sobre el tímido, el orgulloso sobre el modesto, y el corrompido sobre el hombre morigerado, estendiendo sus perniciosos efectos á todos los ramos de la administracion pública, efectos á los que es un deber del Gobierno oponer un fuerte dique, si no el bastante, al menos el posible á contenerlos.

En todos tiempos ha sido conocida esta necesidad, y se han dictado disposiciones al parecer contraidas á las causas que las producian; pero nunca han alcanzado á reprimir del todo sus maléficis influjos, ya porque su tenor no haya sido francamente pronunciado, ó porque en su ejecucion no correspondieron el deber y la energia. El crecimiento del mal, y para cuyo progreso favorecen no poco las circunstancias políticas actuales, ecsige con urgencia algunas disposiciones preventivas, que al paso que conserven ilesas las prerogativas de la corona dificulten á los vicios los medios de desacreditarlas, y cautelen al servicio público contra los ataques mas ó menos insidiosos que se intenten en su ofensa.

Por otra parte, S. M., que desea hacer estensiva su justicia y benevolencia al mas oscuro y retirado de sus súbditos, y cuyo deseo á su pesar se vé reconcentrado en esta capital, y ceñido al pequeño círculo de los que pueden presentarse en ella para recla-

mar sus Reales gracias, al paso que un número infinito yace olvidado en las provincias por carecer de medios y de influjo para hacer valer sus conocimientos y servicios, se ha servido resolver, en beneficio de cuantos se crean acreedores á su Real munificencia, que para evitar sorpresas, compañeras siempre de pretensiones injustas, y origen de concesiones indebidas, y hacer estensivas sus Reales bondades en cuanto sea posible, no se eleve á su alta consideracion la vacante de empleo alguno de Real nombramiento de los que se proveen por este ministerio de mi cargo, á escepcion de los de gefes políticos, directores y contadores generales, subsecretario, gefes de seccion y oficiales de la secretaria del mismo, y empleados de su inmediata dependencia, sino prévio el cumplimiento de lo que á continuacion se espresa:

1.º Que cuando ocurra la vacante de algun empleo de Real nombramiento de los que se proveen por el ministerio de mi cargo por muerte, separacion, traslacion, cesantia y jubilacion, el gefe de la dependencia dará parte al gefe político de la provincia para su conocimiento y demas efectos que por la presente Real resolucion se encargan á su cuidado y confianza.

2.º En su consecuencia el gefe político anunciará la vacante por el medio de publicidad que estime, y fijará un término razonable para que los aspirantes á la real bondad puedan dentro de él presentar sus solicitudes acompañadas de los correspondientes justificativos de sus méritos y circunstancias.

3.º El gefe político propondrá en terna á S. M. á los que considere mas dignos y acompañará los documentos que hayan presentado, como tambien los de aquellos que no hayan tenido lugar en la propuesta.

4.º Los cesantes que merezcan ser colocados, y los beneméritos militares que en todas épocas, señaladamente en la presente en que por la defensa de la legitimidad del trono y la Constitucion que acaban de jurar los españoles, hayan contraido sus servicios y quedado inhábiles para continuar su carrera, heridos ó mutilados, merecerán de los gefes políticos la preferencia en las propuestas para aquellos destinos que pue-

dan desempeñar con beneficio suyo y del servicio de la nacion.

5.º Para asegurar mas y mas el acierto, cuidará el Gobierno en los casos que lo estime conveniente de oír el parecer de los directores generales y autoridades que por reglamentos ó costumbre han estado en ejercicio de proponer á S. M. para los empleos de sus respectivos ramos, por si tuviesen que hacer alguna observacion acerca de las ternas formadas por los gefes políticos, y que sea de utilidad para el servicio.

6.º Como la verdadera razon para los ascensos deban ser la aptitud, la aplicacion al trabajo, la moralidad y la adhesion acreditada con actos positivos al trono de S. M. y á la Constitucion de la monarquía, podrán los empleados reclamar su antigüedad y órden de escala, si se hallan asistidos de las indispensables cualidades referidas; pero no en otro caso.

7.º No se dará curso por esta secretaría á ninguna solicitud para empleos de Real nombramiento que no venga por el órden mencionado en la presente Real resolucion; y las que se hallen pendientes en ella despues de su publicacion se remitirán á los gefes políticos para que cumplan con lo que se les previene, si todavia se hallase vacante el empleo que era objeto de pretension.

8.º Los gefes políticos serán responsables á S. M. sobre el uso que hagan de la confianza que se les encarga, y será inexcusable en ecsigirla. De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 22 de setiembre de 1837. ~Gonzalez Alonso.~ Sr. gefe político de.....

## NOTICIAS.

*Torija 21 de setiembre.* Como lo previ, los facciosos se retiraron durante la noche por un camino que no pudimos seguir con la artillería; pero el de Tendilla nos salió muy bien, pues el enemigo ha dado una vuelta á la izquierda por haber encontrado tan cerca á Oráa, que ayer estaba en Alhóndiga, y que tiene bastante fuerza para batirlo en su estado actual de desórden. La faccion llegó anoche muy tarde á Avarequedá, y nosotros á

Horche; pero nos embaraza mucho la artillería, precisamente cuando la rapidez de los movimientos es de la mayor importancia.

Los efectos de la victoria de antes de ayer son incalculablemente mayores de lo que yo habia creído: ha llevado el espíritu de oficiales y soldados al mayor punto de entusiasmo y confianza en el general, y destruido completamente las ilusiones y prestigio que los carlistas habian creado en los pueblos. Nuestras noticias son ahora exactas; y en una palabra, el aspecto de los negocios ha cambiado de un modo verdaderamente milagroso. Todos los paisanos nos dicen que los carlistas van desorganizados, desmoralizados y desesperados: cada momento se nos presentan desertores, y anoche llegó aqui estraviado un teniente coronel, que queda prisionero.

Hemos parado aqui para dar raciones á las tropas, que no las ha podido recibir en dos dias pero nada les importa: están electrizadas con su general, que ha hecho con ellas lo que ningun otro seria capaz de hacer.

*Ilent.* Antes de ayer alcanzamos á los enemigos en sitio oportuno; y aunque ellos escusaron el combate se les pudo meter mano. Se retiraban con sus batallones y siete escuadrones á la vista que sostenian la retirada: nosotros avanzamos con deseos; así fue, que apenas estuvimos en oportunidad los cargamos, solo las ordenanzas del general, un escuadron de cazadores y otro de lanceros.

Amagaron recibir la carga; mas apenas se vieron amenazados por nuestras lanzas con decision, cuando repentinamente nos volvieron las espaldas convirtiendo en presurosa fuga su retirada; ello es que los acuchillamos lindamente; y que á la nube de polvo que se movió debieron su salvacion. El resultado ha sido quitarles sobre 500 hombres entre prisioneros y pasados, contándose en los primeros un brigadier y 12 ó 15 oficiales, sin los muertos. A la tarde nos esperaron en los pericuetos que acostumbraban y los echamos al fin de ellos. Continuamos su persecucion, y si logramos alcanzarlos, no hay duda que recibirán otra leccion, como no sea en sitio que nos estorbe obrar. Estamos reunidos 29 batallones con 11 piezas de artillería y 1,500 caballos.

*Lugo 25.* Orden de la plaza del 24 de setiembre de 1837. ~El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino me comunica la real orden siguiente:

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar comandante general de San-

tander al coronel de infantería D. Joaquín Cayuela. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y noticia del interesado que deberá marchar para su destino inmediatamente."

En cuya vista y de lo dispuesto por dicho Excmo. Sr. se encargará desde esta fecha del mando interino de esta provincia el coronel D. Antonio García, primer comandante del tercer batallon de Castilla.

Compañeros de armas: al separarme de vosotros mi alma experimenta un sentimiento difícil de expresar.

Testigo de vuestro valor, de vuestro patriotismo, de vuestros esfuerzos, de vuestras virtudes militares y cívicas, os admiro, os respeto y me honraré siempre de haber estado á vuestro frente.

A vosotros os debe el país la destruccion de las hordas esclavas que no reconocen mas ley que el capricho y la rapiña, ni otro medio para satisfacer sus pasiones que la inmoralidad y el crimen.

Sed centinela vigilante de obra tan digna de vosotros, conservad la disciplina que tanto os distingue, felicitáos de la estimacion y agradecimiento de vuestros conciudadanos y cualquiera que sea la suerte que el destino me prepare, contad siempre con la amistad sincera de vuestro compañero Cayuela.

*Habitantes de la provincia de Lugo.*

S. M. se ha dignado nombrarme comandante general de Santander. Uno de mis primeros deberes, antes de separarme de esta provincia, es dar á sus moradores un público testimonio de mi agradecimiento á las reiteradas pruebas de confianza y aprecio que se han servido dispensarme. Galicia y mi país natal tienen el mismo peso en la balanza de mi gratitud y respetuosa consideracion.

Yo dejo entre vosotros autoridades interesadas en vuestro bien, amigos y patriotas distinguidos, gentes honradas amantes de la justicia cuyo celo y servicios han contribuido á ver restablecidos el imperio de las leyes y la completa tranquilidad que disfruta toda esta provincia. Las calamidades en que hace pocos meses se hallaba sumergida, solo deben tenerse en la memoria para evi-

tar su reproduccion, aunque sea á expensas de los mayores sacrificios.

Galicia debe ocupar un lugar distinguido entre las comarcas mas felices de la Europa: el despotismo y la inmoralidad han sido los enemigos que su prosperidad ha tenido hasta aqui: el trono constitucional de Isabel II fundado en los derechos del pueblo; es el verdadero manantial de la riqueza pública y de la dicha del país. Union Lugueses, hasta consolidarle y completar una obra en que á la vez se interesa la humanidad, la justicia y la civilizacion, y por cuyo triunfo sacrificaría si necesario fuese mil vidas que tuviera vuestro conciudadano. ~~~~~ Joaquín Cayuela.

*Madrid 27 de setiembre*

Por un bando que publicó ayer el Excmo. señor capitán general, se ha levantado la prohibicion impuesta á los periódicos sobre hablar de movimientos militares.

Así se ha satisfecho el voto de la opinion pública que reclamaba esta providencia. Así sucederá siempre que se quiera chocar con tan poderoso elemento.

~~~~~ Tenemos á la vista una carta escrita e 124 en Alcalá, en la que se nos dice que en la Alcarria andan vagando una infinidad de dispersos, que se retirarian inmediatamente á sus casas si recorrieran la provincia algunos caballos.

~~~~~ El gefe político de Ciudad-Real participa con fecha 11 del corriente que noticioso el alcalde constitucional de Brazatortas de que unos 14 facciosos vagaban por el valle de la Alcudia, determinó perseguirlos con nueve nacionales é igual número de tiradores de la patria, y que llegando á la venta de la Bienvenida, logró dar alcance á siete de los foragidos que se resistieron tenazmente; pero que no pudiendo competir con los nacionales, resultó quedar en poder de estos cinco prisioneros, y uno que fue muerto en el acto, llamado Cosme Zamora, vecino de Cabecerrados. Entre los prisioneros, se encuentra el coronel que fue de caballería D. Mariano Leon.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.